



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO MENOR
Demandante	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A
Demandado:	GLORIA CARLOTA RODRÍGUEZ DE NOREÑA
Radicado	05001-40-03-014-2021-00187-00
Asunto	Inadmitir Demanda
AUTO	408

La demanda instaurada por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A en calidad de cesionaria de BANCOLOMBIA S.A quien actúa por intermedio de apoderado judicial, solicitando la tramitación de demanda ejecutiva, en contra de GLORIA RODRÍGUEZ DE NOREÑA, deberá INADMITIRSE para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá la parte adecuar a lo largo de la demanda la identidad del pagaré que pretende cobrar.

SEGUNDO: Deberá la parte indicar a lo largo de la demanda todos los nombres y apellidos de la demandada.

TERCERO: Deberá la parte adecuar la pretensión primera de la demanda ítems b y c, en cuanto a las fechas de exigibilidad de los intereses dado que no se puede realizar cobros de intereses en la misma fecha.

CUARTO: Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento a los requisitos enlistados.

NOTIFÍQUESE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0b4e7854c2cd27857b477e08d4bd43b3508e406c03a097190dc89f06d6a219**

Documento generado en 08/06/2021 02:24:23 PM